

**ACUERDO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (“SEIASA”), POR EL QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (“TRAGSA”), LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN). FASE SEIASA”.**

Visto el informe justificativo de la necesidad de encargo a TRAGSA para la ejecución de las obras correspondientes al “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN). FASE SEIASA”, emitido con fecha 16 de febrero de 2024 por el Jefe de Obras y Explotación, con la conformidad del Director Técnico de SEIASA y, de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 6.3 y 32** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), esta Sociedad:

**ACUERDA**

Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con NIF A28476208, como medio propio, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN). FASE SEIASA”.

- EXPEDIENTE: N-241001-EO-CL24
- Importe de los trabajos: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.961.256,44 €), IVA no incluido.
- Fecha de entrada en vigor del encargo: desde la fecha de notificación efectiva del presente acuerdo al medio propio.
- Inicio de ejecución y duración de los trabajos: 18 meses, desde la fecha de firma del Acta de Replanteo de la obra.
- Responsable de los trabajos designado por TRAGSA: D. Joaquín Cedrón Rivas.
- Director facultativo de las obras: Juan Manuel Cubría Rodríguez.
- Período de garantía: Veinticuatro (24) meses.
- Modificaciones: El presente encargo podrá modificarse durante el plazo de vigencia del mismo, en los términos legalmente previstos, siempre que se justifique que dicha modificación resulta necesaria para la mejor realización de su objeto. Cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y autorizada por el órgano competente de SEIASA.
- Prórrogas: No se prevén.
- Pagos anticipados: No se prevén.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

- Las actuaciones objeto del presente Encargo han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDRCyL) regulado por el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el FEADER cofinancia el 75 % del gasto público elegible de estas actuaciones. El PDRCyL fue aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015 y ha sido prorrogado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 mediante el Reglamento 2020/2220 del Parlamento y el Consejo de 23 de diciembre de 2020.

Estas actuaciones estarían recogidas en la submedida 4.3 de “Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura”. Contribuyen a la prioridad 5 (promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal) y área focal A (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura), establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo.

La entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento, en lo que a ella compete, a los requisitos de información y publicidad detallados en el anejo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión.

El encargo al medio propio se regirá, por las siguientes reglas:

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente encargo a medio propio tendrá el carácter de encargo a medio propio personalizado, sometido a lo previsto en los artículos 32 de la LCSP y a lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 26 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., y de sus filiales.
- 2. PARTES:** son partes en el presente encargo a medio propio:
  - a. SEIASA, en su condición de poder adjudicador que encarga la realización de la prestación, de acuerdo con los artículos 32.1 y 3.3 d) de la LCSP, y
  - b. TRAGSA, como persona jurídica con la calificación de medio propio personificado respecto de SEIASA, de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. OBJETO DEL ENCARGO:** constituye el objeto del presente encargo a medio propio, la ejecución de manera directa por SEIASA, a través de TRAGSA, de prestaciones propias de un contrato de obras, como establece el artículo 32.1 en

SEIASA  
JOSÉ ABASCAL, 4 6ª PLANTA  
28003 MADRID  
TEF: 91 541 77 79 / 91 781 36 87  
FAX: 91 541 05 25 / 91 781 36 88  
[www.seiasa.es](http://www.seiasa.es)

relación con el artículo 13 de la LCSP, que se concretarán en la ejecución de las obras del “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN). FASE SEIASA”, cuya copia se facilita digitalmente, a través del siguiente link:  
<https://nube.seiasa.es/index.php/s/MsLn6x3YDL6N8GN>

4. La ejecución de este tipo de prestaciones forma parte de las funciones de TRAGSA definidas en la Disposición Adicional Vigésimocuarta. 4 a) de la LCSP.

Al final de la ejecución de las obras, TRAGSA tendrá que entregar el proyecto modelado en BIM As-built. Se adjunta modelo EIR y modelo de PRE-BEP:  
<https://nube.seiasa.es/index.php/s/FWIDQePaBt759nS>

5. **COMPENSACIÓN TARIFARIA:** el presupuesto de los trabajos del encargo ascenderá a OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.961.256,44 €), IVA no incluido, y se ha fijado de acuerdo con las tarifas aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 y 32.2 a) de la LCSP.
6. **EJECUCIÓN DEL ENCARGO:** La ejecución del presente encargo se llevará a cabo según lo establecido en el “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VELILLA (LEÓN). FASE SEIASA”, aprobado mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cuyo presupuesto retarificado fue asimismo aprobado mediante Resolución de 14 de febrero de 2024. Cualquier incidencia derivada de su ejecución deberá ser resuelta y decidida por el personal del Departamento Técnico de SEIASA.

TRAGSA responderá ante SEIASA en ejecución del presente encargo en los términos previstos en la normativa contractual, tanto en lo relativo a los incumplimientos durante su ejecución como en lo que se refiere a los vicios o defectos ocultos de la obra ejecutada, haciéndose cargo de los costes, internos y externos, en que incurra SEIASA como consecuencia de los mismos.

- a. **Subcontratación:** En materia de subcontratación, en su caso, se estará a los siguientes requisitos:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de los trabajos objeto de este encargo será inferior al 50% del importe total del proyecto conforme al art. 32.7.b) de la LCSP.
- No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.
- Información sobre subcontratación: Para la firma del encargo, se ha solicitado a TRAGSA certificado de la subcontratación prevista.

Durante la ejecución, TRAGSA remitirá la información necesaria sobre la subcontratación, en el plazo de un mes desde la adjudicación a cada empresa subcontratada, a SEIASA, que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Partes del objeto del encargo subcontratada, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas.
- Datos de empresa adjudicataria de la subcontratación (denominación, objeto, domicilio social y CIF/NIF, representantes legales).
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

El precio de adjudicación de las prestaciones a contratar con terceros no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación máximo, impuestos excluidos, que será el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin aplicación del Coeficiente de Actualización de Precios Simples cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes. Si la licitación quedase desierta como consecuencia de presupuesto insuficiente, el medio propio lo notificará a SEIASA a los efectos oportunos.

Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total

de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:

- Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación de las partidas.
- Nombre o razón social, NIF, representantes y domicilio fiscal de los subcontratistas.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- Procedimiento utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

Se deberá notificar por escrito a SEIASA cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del encargo, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo se hará constar expresamente que, si bien el propietario de los trabajos es la mercantil SEIASA, ésta no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

Se aplicarán las siguientes reglas respecto del personal laboral de la empresa subcontratada:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa subcontratada la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa subcontratada procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa subcontratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa subcontratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa subcontratada deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa subcontratada frente a TRAGSA, canalizando la comunicación entre la primera y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo coordinarse adecuadamente la empresa subcontratada con TRAGSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a TRAGSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



En caso de que SEIASA resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con (TRAGSA) el pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, TRAGSA, se compromete a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa.

- b. Certificaciones:** SEIASA expedirá cada certificación mensual a la finalización del mes a que se refiera, y la comunicará a TRAGSA para su conformidad.

TRAGSA deberá enviar la factura a SEIASA junto con el visto bueno a la certificación emitida por SEIASA en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se refiera la certificación.

- c. Reconocimiento de obligaciones:** Conforme al apartado 2 del artículo 4 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Dirección Técnica dará conformidad a la factura recibida en un plazo que no superará los treinta (30) días naturales a partir de la fecha de certificación.
- d. Régimen de pagos:** El abono de las facturas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrá lugar dentro de los treinta días a partir de la conformidad de la misma por la Dirección Técnica.
- e. Responsabilidad:** El medio propio TRAGSA, en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y sus documentos anexos.

- 7. RESOLUCIÓN:** En los supuestos de resolución anticipada del encargo, se acordará por SEIASA, de oficio o a instancia del Medio Propio TRAGSA, previa audiencia a TRAGSA por el plazo de diez (10) días naturales, informe de la Asesoría Jurídica de SEIASA y comunicación por escrito.

Son causas de resolución del encargo:

- El incumplimiento, por causas imputables a TRAGSA, del plazo total de ejecución de los trabajos, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar los trabajos en el plazo total señalado en la Orden de Encargo.

- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de los servicios contratados así como de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento grave por TRAGSA de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido en la Orden de encargo.

La resolución del encargo producirá los siguientes efectos:

- Liquidación de los trabajos realizados: será satisfecho a TRAGSA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de SEIASA, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.
- Notificada fehacientemente a TRAGSA la resolución de la Orden de Encargo, ésta deberá desalojar el inmueble dentro del plazo establecido por SEIASA que en ningún caso podrá exceder de cinco (5) días, con una indemnización del 0,3 % del presupuesto del encargo por cada día de retraso en el plazo de desalojo.
- Liquidación de los servicios realizados por TRAGSA, que serán propiedad de SEIASA, previo abono de éstos.

**8. CONFLICTO DE INTERESES:** TRAGSA, medio propio, responsable de la ejecución de los trabajos se compromete a no adoptar ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión, así como a adoptar las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses, todo ello en virtud de los apartados 1 y 3 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Además, velará por el cumplimiento de este compromiso por parte de las empresas con las que proceda a contratar parte de la ejecución de los trabajos, para lo cual se compromete a incluir una cláusula equivalente a la anterior en los contratos que celebre con terceros para la ejecución de las actuaciones del PNDR.

Esta acción podrá ser objeto de verificación por parte de la unidad gestora de la submedida en el marco de los controles administrativos de la actuación.

**9. PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales que SEIASA recabe a efectos de ejecución del encargo, serán tratados de manera confidencial conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

estos datos (“RGPD”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

TRAGSA deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, sometiéndose expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia. Cuando la prestación implique el acceso de TRAGSA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable SEIASA, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con los dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

**10. COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:** el presente encargo a medio propio será publicado en el Perfil del Contratante de SEIASA, conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017.

Madrid, a la fecha de la firma.

D. Francisco Rodríguez Mulero  
Presidente Ejecutivo

SEIASA  
JOSÉ ABASCAL, 4 6ª PLANTA  
28003 MADRID  
TEF: 91 541 77 79 / 91 781 36 87  
FAX: 91 541 05 25 / 91 781 36 88  
[www.seiasa.es](http://www.seiasa.es)